

**MANUAL
DEL SISTEMA DE
PREVENCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE
RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO Y
OTROS DELITOS.**



SEGUROS CÓNĐOR
Garantizamos su tranquilidad

Manual Del Sistema de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

SPARLAFTD

CSC-UC-04-PP-02

Departamento: Unidad de Cumplimiento

Julio del 2024



Manual Del Sistema de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos

Código: CSC-UC-04-PP

Versión: 02

Emisión: 30/06/2024

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	SECCIÓN ACTUALIZADA	RAZÓN DEL CAMBIO	SOLICITADO POR
21/10/2022	01	N/A	Creación del Manual Del Sistema de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.	Gerencia General
21/04/2023	01	Incorporación de la metodología de riesgo solicitado por el ente de control.	Actualización del Manual Del Sistema de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.	Gerencia General
22/07/2024	01.01	Ámbito Legal, capítulos 6 y 7 políticas y procedimiento y capítulo 8 Matriz de riesgo, perfiles del cliente.	Actualización del SPARLAFT por nuevas resoluciones y ajuste de Matriz de riesgo por cambios en las ponderaciones de los factores de riesgo.	Unidad de Cumplimiento



INDICE

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS – SPARLAFTD1

1.	OBJETIVO	2
2.	ALCANCE	3
3.	AMBITO LEGAL	3
4.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
5.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	5
5.1.	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA (GOBIERNO CORPORATIVO)	5
5.2.	DIRECTORIO.....	5
5.3.	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	5
5.4.	REPRESENTANTE LEGAL.....	6
5.5.	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	6
5.6.	LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO	6
6.	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.....	9
	GENERALIDADES	9
6.1.	POLÍTICAS DE CONOZCA A SU CLIENTE	10
6.2.	PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU CLIENTE	14
6.3.	POLÍTICA DE CONOZCA A SU ACCIONISTA.....	15
6.4.	PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU ACCIONISTA.....	15
6.5.	POLITICAS DE CONOZCA A SU DIRECTORIO.....	15
6.6.	PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU DIRECTORIO	15
6.7.	POLITICAS DE CONOZCA A SU EMPLEADO	15
6.8.	PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU EMPLEADO.....	15
6.9.	POLÍTICAS DE CONOZCA A SU PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGUROS ..	15
6.10.	PROCEDIMIENTO DE CONOZCA A SU PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGUROS.....	15
6.11.	POLÍTICAS DE CONOZCA A SU PROVEEDOR	16
6.12.	PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU PROVEEDOR.....	16
6.13.	CONOZCA A SU MERCADO.....	16
7.	ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS (SPARLAFTD).....	16
7.1.	REPORTES INTERNOS Y REPORTES EXTERNOS	16



7.2.	AUDITORÍAS.....	17
7.3.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	17
7.4.	CULTURA ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION.....	17
7.5.	RESERVA, CONSERVACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN....	18
7.6.	SANCIONES	19

**8. EL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS (SPARLAFTD).....20**

8.1.	DEFINICION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS.-.....	21
8.2.	MARCO GENERAL DE LA METOLOGÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS ALCANCE Y APLICACION.	21
8.3.	ETAPAS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS (SPARLAFTD).....	21
8.4.	MATRIZ DE RIESGO.....	21
8.5.	DEFINICION DE MATRIZ DE RIESGO.....	21
8.6.	TIPOS DE CONTROLES	21
8.7.	METODOLOGÍAS.....	21
8.8.	SEÑALES DE ALERTA.....	21
8.9.	PERFILES DEL CLIENTES	21
8.10.	PERFILES DEL EMPLEADO.....	21
8.11.	PERFILES DE PROVEEDORES	21



Manual del Sistema de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos – SPARLAFTD

El presente Manual con un enfoque basado en riesgo para prevenir el Lavado de Activo, el Financiamiento del Terrorismo y otros delitos está elaborado de acuerdo con las obligaciones determinadas en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su Reglamento, así como a las establecidas en la normativa vigente.

Es elaborado de acuerdo con las características particulares del sector económico en el que desarrollamos nuestras actividades y de acuerdo a nuestra estructura organizacional, conteniendo la descripción y características de los productos y servicios que ofrecemos.

El Directorio deberá conocer y aprobar el manual y luego deberá ser puesto a conocimiento de todo el personal de la Empresa, dejando constancia de la recepción del mismos.

El Manual debe ser revisado cada año, y actualizado cuando como producto de la revisión se identifique la necesidad de su actualización. El Oficial de Cumplimiento lo deberá actualizar cuando identifique nuevos riesgos, procesos internos, o cuando existan modificaciones en la Ley, Reglamentos, por disposición de la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros, o de la Junta de Política y Regulación Financiera.

Deberá ser registrando ante la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros, de acuerdo con sus directrices. La SCVS publicará en su portal web institucional, una guía de Manual de prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y otros delitos.

El manual del Sistema de Prevención de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos (SPARLAFTD), contempla lo siguiente:

- Objetivo y alcance;
- Descripción de funciones y responsabilidades;
- Políticas y procedimiento;
- Reportes y sanciones por incumplimiento;
- Capacitación;
- Sanciones por incumplimiento a la Ley;
- Metodología de riesgo;
- Matriz de riesgo.

Políticas y procedimientos de debida diligencia para vincular a dientes nuevos, actuales, permanentes y ocasionales; miembros del directorio, ejecutivos, representantes legales, accionistas, colaboradores o empleados y corresponsales, cuando aplique a la actividad; actualizar y verificar su información.

Políticas y procedimientos para conservar y custodiar la información receptada por el cumplimiento de la presente norma relacionada con el cliente, empleados, accionistas, proveedores, de ser el caso, los registros de operaciones y transacciones relacionadas a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así como la información solicitada por las autoridades.

Los canales de comunicación e instancias de reporte, entre el oficial de cumplimiento y demás áreas de la compañía.



Código:	CSC-UC-04-PP
Versión:	02
Emisión:	30/06/2024

El proceso de los reportes, de acuerdo con la ley, y las sanciones por incumplimiento de entrega de información a la UAFE.

El procedimiento para la revisión de las principales listas restrictivas, información de consulta que deberán ser consideradas en la página oficial web de la UAFE, www.uafe.gob.ve, donde constan las listas nacionales e internacionales.

Los procedimientos para detectar señales de alerta, de acuerdo con la naturaleza de los productos y servicios que ofrece la compañía. Y las estrategias frente a éstos.

Implementar una metodología y administración de riesgos para determinar el perfil del cliente.

La identificación de los responsables en las áreas que intervienen en la aplicación de las diferentes políticas y procedimientos implementados por la compañía, relacionados con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos,

Las sanciones a los empleados, accionistas, ejecutivos, directores que no cumplan con las políticas y procedimientos aprobados por la junta general o su directorio de la compañía; y, el reporte a la Dirección Nacional de Prevención de lavado de Activos de la Superintendencia, a aquellos accionistas que no cumplan con sus obligaciones en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y otros delitos.

La metodología para el desarrollo de la Matriz de riesgo, la misma que permitirá administrar, evaluar y mitigar con eficacia los riesgos que hayan identificado sobre la base de factores y criterios de riesgo a todas las compañías, valorando sus riesgos (riesgo inherente) y el respectivo tratamiento del mismo (riesgo residual).

Determinar los procedimientos para atender los requerimientos de información de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y otras autoridades competentes.

Definir los parámetros de control, incluidos en el Sistema de Prevención de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (SPARLAFTD) para la detección de posibles operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas.

Aprobado el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos por el directorio o la junta general de accionistas dentro del término de diez (10) días deberá ser registrado en el portal de trámites de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo a las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos.

En lo posterior, los sujetos obligados que se constituyan deberán desarrollar, implementar y registrar en línea el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, dentro del plazo de tres (3) meses, contados desde la obtención del Registro Único de Contribuyentes.

El manual debe mantenerse actualizado, contener la descripción y características de los productos y servicios que ofrezca la entidad y ser socializado en todas las dependencias de la empresa, dejando constancia en el informe anual de cumplimiento (IAC).

1. OBJETIVO

Objetivo General

El presente documento tiene como objetivo normar y controlar las actividades de la Compañía de Seguros CÓNDROR S.A., a través de políticas, procedimientos, mecanismos y metodología de la administración de riesgo que la prevengan de verse implicada o servir de medio para facilitar la ejecución de operaciones enmarcadas como lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.



Objetivo Especifico

El Manual de Políticas y Procedimientos para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos, se ha desarrollado para que el mismo constituya una guía para el desarrollo normal de las actividades de todos los funcionarios y personal de la Compañía, dentro de los marcos legales y reglamentarios establecidos por los diferentes órganos de control.

En función a lo antes expuesto, el presente Manual constituye una guía para la implementar y adoptar medidas de prevención y control apropiado para “mitigar el riesgo de los delitos” como sobre la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, puesto a disposición como un medio de consulta permanente para todo el personal que conforman la Compañía, por consiguiente, será dado a conocer desde el momento en que estos se vinculan a la Empresa.

La Compañía de Seguros Cónдор S.A. y todos sus miembros, se encuentran en la obligación de prevenir y combatir el Lavado de Activos y cualquier otra actividad ilícita como el financiamiento del terrorismo y otros delitos a través de la Compañía, por lo que se establece el presente Manual para prevenir que en la realización de sus actividades y comercialización de los productos que ofrecemos al público sean utilizados como instrumento para cometer actividades ilícitas.

Con la aplicación de los principios y valores éticos y de negocios que deben regir al sector seguros, resulta clara la inmoralidad e ilicitud de los funcionarios, empleados y otros que faciliten, ofrezcan o permitan operaciones que sean, figuren o estén vinculadas con actividades ilícitas.

2. ALCANCE

La Compañía de Seguros Cónдор S.A., cumplidora de las leyes ecuatorianas ha elaborado un manual de políticas y procedimiento para prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, con la finalidad de comprometer a sus Accionistas, Directorio, Funcionarios, Empleados, Clientes, Prestadores de Servicios de Seguros y Proveedores en General que es importante colaborar ante este mal de la sociedad y proteger a nuestra empresa que se vea involucrados en dichas actividades.

Es deber y responsabilidad de la Empresa, sus clientes internos y externos contribuir con la sociedad para que todos sus actos se enmarquen en actividades lícitas y de honestidad.

De no cumplir con estos correctos lineamientos nos vemos en la obligación de darlos a conocer a los entes de control para que cumplan con las investigaciones necesarias que de cómo resultado erradicar las actividades ilícitas.

La empresa no podrá delegar las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, directorio, ejecutivos, representantes legales, accionistas, colaboradores o empleados, incluidas las de aplicación del Sistema de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (SPARLAFTD), ni en materia de gestión de los reportes establecidos en la Ley Orgánica de Prevención, Detención y Erradicación del delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

3. AMBITO LEGAL

Histórico



El presente manual se emite para proteger a la Compañía de Seguros Cónдор S.A., de que los bienes que sean asegurados por los clientes, asegurados, o beneficiarios finales; al igual que los servicios que prestan nuestros empleados, nuestros prestadores de servicios de seguros y otros no provengan de actividades ilícitas o ilegales por lo cual se establecen políticas y procedimientos que todos los miembros de la empresa deben acatar de manera obligatoria.

Legal

Por lo antes indicado el presente manual tomará como referente los siguientes marcos legales:

- Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- Ley Orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las Drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
- Resoluciones emitidas por la secretaria técnica de Drogas antes CONSEP.
- Resoluciones emitidas por la Unidad de Análisis Financiera Económica antes UAF
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988.
- Declaración de las (40) cuarenta recomendaciones del GAFI.
- Acta Patriótica de los Estados Unidos de Norte Americana.
- Declaración de Principios de Basilea, 1988
- Código Orgánico Integral Penal del Ecuador.
- Servicio de Rentas Internas del Ecuador: Resoluciones: No. NAC-DGERCGC15-000052, Paraísos fiscales. Listado actualizado a septiembre de 2017. No. NAC-DGERCGC24-0000007 del 20 de febrero del 2024
- Reglamento general a la ley orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, Decreto 1331 publicado en el registro oficial No. 966 del 23 de febrero del 2017.
- Reforma al Reglamento general a la ley orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, Decreto 1344 publicado en el registro oficial No. 979 del 6 de abril del 2017.
- Resolución No. UAFE-DG-SO-2017-004 emitida el 27 de septiembre del 2017 por la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
- Registro Oficial 142 del 13 febrero del 2020. Escala de sanciones por incumplimientos Ley Orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de Lavado Activos.
- Suplemento R.O. 259 del 03-08-2020 con Decreto 112 Reforma al Reglamento de Ley Orgánica Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado Activos y del Financiamiento de Delitos.
- R.O. 442 del 29-04-2021 Guía sobre definición de PEP de la Resolución-UAFE-DG-2020-0090 del 28-10-2020.
- UAFE Tipologías de lavado de activos 12-11-2020
- Normas para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, publicada en la edición especial del R.O. No.44 del 24 de julio del 2017, en el que se publicó la codificación de resoluciones, monetarias, financieras, de valores y seguros, aprobada mediante resolución de la Junta de



Política y Regulación Monetaria y Financiera No. 385-2017-A, del 22 de mayo de 2017, publicada en el segundo suplemento del R.O. No. 22 del 26 de junio del 2017.

- Segundo Suplemento R.O. # 45 del 19 de abril del 2022 Normas Lavado Seguros emitido por la JPRF-S-2022-025 Modifíquese la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.
- Fe de errata, tercer suplemento R.O. #60 del 11 de mayo del 2022
- Resolución No. SCVS-DNPLA-2022-0007 Normativa para la aplicación de las normas para las empresas de seguros y compañías de reaseguros sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos. R.O. # 102 del 11 de Julio del 2022.
- Resolución No. JPRF-S-2022-039 emitida el 29 de septiembre del 2022.
- Resoluciones: SCVS INC DNCDN 2024 0005 Lineamientos Informe Auditoría Externa PLA.
- Resoluciones: UAFE-DG-2024-0245E Norma para la Capacitación a Sujetos Obligados a Informar a la UAFE y Unidades Complementarias Antilavado en Materia de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- Ley Orgánica de Protección de datos personales y su reglamento.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

5.1. Junta General de Accionista (Gobierno Corporativo)

En lo relativo al Sistema de prevención y administración de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos es responsabilidad del Gobierno Corporativo la aplicación de la normativa vigente y garantiza la independencia de las actuaciones del Comité de Cumplimiento, Unidad de Cumplimiento y del Oficial de Cumplimiento.

5.2. Directorio

En lo relativo al Sistema de prevención y administración de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, es responsabilidad del Directorio de la aplicación de la normativa vigente.

5.3. Comité de Cumplimiento

La Empresa cuenta con un Comité de Cumplimiento que, de acuerdo con nuestra estructura organizacional, está conformado como mínimo por los siguientes funcionarios: 1) Presidente del Directorio; 2) Gerente General; 3) Oficial de Cumplimiento Principal; 4) Gerente Técnico; 5) Sub-Gerente Comercial; 6) Jefe Nacional de Cobranzas; 7) Auditora Interna.

Los miembros del comité tendrán voz y voto, excepto el Auditor Interno, quien no tendrá derecho a voto.

Los delegados contarán con el mismo poder de decisión y responsabilidad que sus delegantes y deberán ser nombrados por un período que dé continuidad en el conocimiento y toma de decisiones.



Sanciones al Comité de Cumplimiento: En caso de incumplimiento de las funciones de los integrantes del comité de cumplimiento, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros los sancionará sobre la base de lo dispuesto en la ley.

5.4. Representante Legal

En el ámbito del riesgo lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el representante legal de Compañía de Seguros CÓNDROR tiene obligaciones.

5.5. Unidad de Cumplimiento

La Unidad de Cumplimiento será dirigida por el oficial de cumplimiento principal, quien tendrá un nivel gerencial.

La Unidad de Cumplimiento está conformada también por el Oficial de Cumplimiento Suplente, quien reemplazará al titular cuando se ausente, y por funcionarios con formación profesional preferiblemente en las áreas de administración, contabilidad, auditoría, derecho, economía, gestión empresarial, riesgos o afines.

Los Oficiales de Cumplimiento son designados por la Junta General de Accionistas y la Unidad de Cumplimiento estructuralmente dependerá de dicho organismo, manteniendo la independencia necesaria que garantice adecuadamente sus funciones.

Corresponde a la Unidad de Cumplimiento prevenir que los productos y servicios que ofrece la empresa no sean utilizados para el cometimiento del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos; y,

Velar que todos y cada uno de los funcionarios y empleados observen y apliquen las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas, metodologías, prácticas, procesos, procedimientos y controles internos en materia del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, a fin de mitigar la exposición de dicho riesgo en la organización.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el oficial de cumplimiento podrá solicitar información y accesos sin ninguna restricción a las diferentes áreas de la empresa y realizar visitas de inspección a sucursales, oficinas y dependencias en el lugar en el que éstas estuvieran ubicadas, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

5.6. Los Oficiales de Cumplimiento

Designación del Oficial de Cumplimiento.

Perfil del oficial de cumplimiento.

El oficial de cumplimiento suplente

Proceso de calificación.

Procedimiento de calificación, ratificación y/o registro del oficial de cumplimiento.

Actualización de conocimientos de Los Oficiales de cumplimiento.

Prohibiciones para la designación del Oficial de Cumplimiento.

Funciones del Oficial de Cumplimiento.

Además de las funciones previstas en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, tendrá al menos las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas a prevención de lavado de activos en las leyes, reglamentos, normativas, manuales e instructivos;



Manual Del Sistema de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos

Código:	CSC-UC-04-PP
Versión:	02
Emisión:	30/06/2024

- b) Elaborar el Manual de SPARLAFTD, para conocimiento del comité de cumplimiento y su posterior aprobación por parte del directorio, proponer las actualizaciones que correspondan y, velar por su socialización, entre los directores, funcionarios y empleados de las empresas; y, su correcta, efectiva, eficiente y oportuna aplicación, debiendo reportar al comité de cumplimiento cualquier inobservancia al mismo para su trámite correspondiente de sanciones;
- c) Elaborar, implementar y hacer cumplir el Sistema de Prevención y Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (SPARLAFTD), y presentarlo a la junta de socios o accionistas para su aprobación.
- d) Desarrollar conjuntamente con la Unidad de Riesgos de la empresa, los procedimientos específicos, metodologías, modelos, indicadores cualitativos y cuantitativos, matrices y más instrumentos de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, para aprobación del comité de cumplimiento, considerando para el efecto su objeto social, tamaño, naturaleza, operaciones, situación geográfica y demás características propias;
- e) Administrar las etapas y elementos del SPARLAFTD con el propósito de prevenir el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y detectar las operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas, determinando el riesgo y proponiendo acciones para su mitigación, lo cual informará mensualmente al comité de cumplimiento o cuando se lo requiera;
- f) Controlar permanentemente el cumplimiento de las políticas de diligenciamiento “Conozca su cliente”, “Conozca su accionista”, “Conozca su empleado”, “Conozca su mercado”, “Conozca su prestador de servicio de seguros” y “Conozca su proveedor”, entre otras, coordinando y verificando con sus responsables los procesos de debida diligencia mediante la instrumentación de procedimientos, mecanismos y metodologías establecidos en el presente Capítulo en el contexto del diligenciamiento a los clientes internos y externos de la empresa; y, que éstas cuenten con la documentación de respaldo;
- g) Administrar las etapas y elementos de administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, cuya finalidad es la de prevenir el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y detectar las operaciones inusuales e injustificadas o sospechosas, determinando el riesgo y proponiendo acciones que lo mitiguen, lo cual informará trimestralmente, a través del Comité de Cumplimiento a la Junta General de Accionistas y Directorio.
- h) Presentar al directorio o junta general de accionistas para su aprobación hasta el 31 de enero de cada año los siguientes informes:
 - 1. Informe Anual de Cumplimiento (IAC), el mismo que contendrá el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (SPARLAFTD), implementado por la empresa en el año calendario anterior. Para el efecto, la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos de la SCVS expondrá en la página web los requisitos mínimos que contendrá el informe.
 - 2. Plan Anual de Actividades del año en curso, con proyecciones de metas a ser ejecutadas cada año, elaborado y suscrito por el Oficial de Cumplimiento.
- i) Controlar que las operaciones cuenten con los documentos de soporte definidos en la presente Norma y en los procedimientos internos de la empresa;
- j) Generar y controlar los reportes y atender los requerimientos de información establecidos por las disposiciones legales dentro de los plazos establecidos en la Ley y remitirlos a la UAFE, de manera oportuna y cerciorarse que su contenido sea confiable y verificable;



Código:	CSC-UC-04-PP
Versión:	02
Emisión:	30/06/2024

- k) Establecer los mecanismos de coordinación y control internos y análisis respectivos, Presentarlo al comité de cumplimiento, para su pronunciamiento, los informes sobre operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas debidamente sustentados y con los requisitos exigidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico;
- l) Absolver consultas de clientes internos y externos sobre materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- m) Adoptar las medidas conducentes a conservar los documentos relativos a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, de manera confidencial y segura, conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales;
- n) Cumplir con el rol de enlace con autoridades y entidades en materia de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- o) Adoptar de manera oportuna las medidas de corrección frente a las observaciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, auditor interno y auditor externo;
- p) Controlar mediante la adopción de mecanismos suficientes y necesarios que la empresa, mantengan su base de datos y perfiles de riesgo actualizados y depurados, e informar semestralmente sus indicadores al comité de cumplimiento;
- q) Coordinar y cumplir con el desarrollo de programas internos de capacitación y comunicar oportunamente al comité de cumplimiento, los aspectos relativos a capacitación, en coordinación con el área que administra talento humano;
- r) Emitir un informe para conocimiento y aprobación del comité de cumplimiento sobre los nuevos productos y servicios que vaya a implementar la empresa. Este informe expresará la opinión sobre el riesgo inherente y residual de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos de dichos productos o servicios, así como la propuesta de políticas, procesos, procedimientos y metodologías que deben adoptarse para el control debido de los mismos;
- s) Registrar el manual y/o sus actualizaciones, incluyendo el acta de aprobación del órgano administrativo estatutario correspondiente de la empresa, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros en los parámetros establecidos, sin perjuicio de que el organismo de control pueda solicitarlo en cualquier momento para su revisión y control; y,
- t) Otras que determine la empresa o el organismo de control correspondiente.

Para el cumplimiento de sus funciones el oficial de cumplimiento podrá solicitar información y tener acceso sin restricción a todas las áreas de la empresa; y, estará facultado a realizar visitas e inspecciones de las mismas, así como a las sucursales y agencias que tenga la empresa, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la presente Norma.

La programación y ejecución de las funciones del oficial de cumplimiento constituirán el insumo principal para el seguimiento de los informes que él presente, así como del proceso de evaluación de su gestión.

La empresa no podrá contratar con terceros la ejecución de las funciones asignadas al oficial de cumplimiento, quien no puede delegar el ejercicio de su cargo ni ocupar otra posición en las empresas de seguros y compañías de reaseguros.

Ausencia temporal o definitiva del oficial de cumplimiento.

Prohibiciones de los oficiales de cumplimiento.

Prohibición de delegar el cargo.

Descalificación del oficial de cumplimiento.

Suspensión temporal, se producirá en los siguientes casos:



Código:	CSC-UC-04-PP
Versión:	02
Emisión:	30/06/2024

La cancelación del registro de los oficiales de cumplimiento se podrá dictar en estos casos:
Subrogación del oficial de cumplimiento.

Informe de fin de gestión del oficial de cumplimiento.

6. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Generalidades

Compañía de Seguros Cónдор, requiere que sus accionistas, directivos, funcionarios y empleados a nivel nacional conozcan y apliquen de manera obligatoria las políticas y procedimientos adecuados con enfoque basado en riesgo para prevenir y mitigar los riesgos que en la realización de sus operaciones, pueda ser utilizadas como instrumento para lavar activos, financiar el terrorismo y otros delitos, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su reglamento general, leyes conexas y las disposiciones de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, así como los convenios y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Estado ecuatoriano.

A continuación, se detalla las políticas que se adoptarán para prevenir el lavado de activo, financiamiento del terrorismo y otros delitos y que serán la base del SPARLAFTD que tenemos en la empresa:

Asegurar el conocimiento y acatamiento de la normativa legal y reglamentaria, así como disposiciones internas en materia de prevención y administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, a todo el personal de la empresa;

Definir las etapas y elementos implementados en el SPARLAFTD (Sistema prevención y administración de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos), para prevenir los riesgos y detectar de manera eficiente y oportuna las operaciones y transacciones inusuales, injustificadas o sospechosas, propender el control del riesgo;

Aplicar procedimientos, mecanismos y metodologías de vinculación a todos los clientes internos y externos de la empresa independientemente del producto o canal utilizado; de acuerdo con lo establecido en los procesos de debida diligencia del presente manual.

Generar, entregar y atender oportuna y fidedignamente los requerimientos de información de los entes de control y supervisión debidamente autorizados en cumplimiento con las disposiciones legales.

Garantizar la reserva, confidencialidad, integridad y mantenimiento de la información obtenida o generada como parte del cumplimiento del presente manual y conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;

Establecer lineamientos acordes a los requisitos establecidos para el inicio de las relaciones contractuales y los procedimientos para la identificación y aceptación de clientes, de acuerdo con la categoría de riesgo definida por la empresa, sin que la utilización de nuevas tecnologías permita el anonimato del beneficiario final en las operaciones o transacciones a través de empresas de pantalla, de papel o fantasmas;

Determinar directrices para el monitoreo de operaciones de aquellos clientes que, por su perfil de riesgo, características, naturaleza de las actividades que realizan y por la cuantía y origen de los recursos que administran puedan exponer en un mayor grado a la empresa al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;



Definir procedimientos para la selección y contratación de personal que contemplen la verificación de información personal, antecedentes e historia laboral, sin que estos vulneren sus derechos constitucionales, pudiendo solicitar la declaración patrimonial de ser el caso, como insumo para las políticas conozca a su empleado o colaborador, directorio, ejecutivos y accionistas, acorde a los resultados del SPARLAFTD;

Garantizar la reserva de la información reportada, conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;

Establecer sanciones para funcionarios y empleados por la falta de aplicación de las políticas, o inobservancia de los mecanismos establecidos para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos; así como los procedimientos para su imposición; y,

Exigir que el gobierno corporativo, funcionarios y empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, a la consecución de metas comerciales.

Establecer responsables de SPARLAFTD (Sistema de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos) de llevar las relaciones comerciales con los clientes, empleados, prestadores de servicios y proveedores.

Las políticas constan en el Código de Ética, acápite “Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos” y son reglas obligatorias de conducta y procedimientos que orientan la actuación de los accionistas, miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados, para la adecuada aplicación de éstas, así como las sanciones derivadas de su incumplimiento.

Es obligación del personal de la empresa atender los requerimientos del Oficial de Cumplimiento; y, colaborar obligatoriamente con este para el funcionamiento eficaz de los mecanismos y procedimientos establecidos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos, su cumplimiento tendrá prioridad en la consecución de las metas comercial y demás indicadores que se hayan establecido para medir la gestión de la empresa.

6.1. POLÍTICAS DE CONOZCA A SU CLIENTE

Seguros Cónдор adopta mecanismos de debida diligencia que les permitan como mínimo efectuar un adecuado diligenciamiento mediante el conocimiento de clientes, el establecimiento de sus perfiles de riesgo, la detección de operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas y la generación de reportes internos y externos.

El oficial de cumplimiento conservará constancia documental del análisis, verificación y evaluación de riesgo realizado para determinar la debida diligencia. Este informe es de carácter reservado y debe conservarse por el lapso de diez (10) años, físico o en forma digital con imágenes claras y legibles.

El Sistema de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (SPARLAFTD) de la Compañía cuenta con políticas y procedimientos para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos sus clientes, verificar su información y la validez de los documentos de soporte y actualizar periódicamente su información, independientemente del producto, servicio o canal utilizado.

En ninguna circunstancia emitiremos o mantendremos pólizas anónimas o cifradas. Todas las operaciones y transacciones serán nominativas. Estas circunstancias no podrán ser excepcionadas en ningún nivel dentro de la empresa.

La empresa evitará establecer cualquier relación comercial o de cualquier tipo con sociedades o empresas constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que permitan o favorezcan el anonimato de los accionistas o administradores, incluyendo en esta categoría a sociedades



Código:	CSC-UC-04-PP
Versión:	02
Emisión:	30/06/2024

anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador o que dichas legislaciones impidan la entrega de información.

Para el conocimiento permanente y actualizado de los clientes, la empresa implementará el formulario de "Conozca a su Cliente" que registra y recolecta, como mínimo, la información que permita levantar el perfil económico y transaccional, así como evaluar el riesgo del cliente:

- Documentos y datos de identidad. (cédula y/o RUC)
- Información básica y personal (nombres apellidos completos o razón social, sexo, nacionalidad, etc.)
- Detalle de actividad económica principal. (conforme tabla CIIU), e información comercial.
- Montos de ingresos y patrimonio, información económica
- Nombramiento del representante legal o apoderado.
- Declaración de Origen de fondos y destino de los recursos.

La empresa utiliza formularios de vinculación en base a los modelos de formulario básico proporcionados por la Dirección Nacional de prevención de Lavado de Activos de la SCVS.

Para Persona Jurídica, el conocimiento del cliente supone, además, llegar a conocer al Beneficiario final, la identidad de las personas naturales propietarias de las acciones o participaciones, o de quien tiene el control final del cliente jurídico, cuando sea el caso, especialmente aplicando una debida diligencia a aquellos que directa o indirectamente posean el 10% o más del capital suscrito y pagado de la institución o empresa y representen un riesgo para la empresa. En aquellos casos en que no se pueda confirmar la información proporcionada por la Persona Jurídica, debe realizarse una visita con el fin de verificar su existencia real para prevenir que no sea un cliente de fachada y corroborar que la naturaleza del negocio y/o actividad sea la declarada.

En caso de no identificar a la persona natural, se considerará a quien le esté representando, sea apoderado o representante de esa persona; siempre que se hayan agotado todos los esfuerzos de verificación dejando evidencia de ello, luego de haber agotado la adopción de medidas razonables para verificar su identidad. Se requerirá el nombramiento de representante legal, apoderado, administrador, liquidador o ejecutivo que lo habilite como tal.

Actualización de información de los clientes, se actualizará las bases de datos y registros cuando existan cambios en los datos, los mismos que serán advertidos en base al control y monitoreo realizado y en función del análisis de riesgo que se determine.

Los clientes de mayor riesgo tendrán una revisión y actualización de información de manera continua y toda la información de todos los clientes deberá mantenerse actualizada permanentemente de acuerdo con los procesos y mecanismos de actualización.

La Empresa aplicará e implementará todo tipo de procesos electrónicos que nos permita la captura de información de nuestros clientes, manteniendo la protección y confidencialidad de dicha información.

Los responsables de verificar la información declarada y entregada por el cliente, antes o durante la relación comercial, sobre la base de la información disponible o pública; entre otros los procedimientos deberán incluir la verificación de los clientes en los listados de observados nacionales e internacionales como fase inicial del flujo de control. En caso de detectarse coincidencias, suspenderá el proceso operativo hasta descartarlas o negarlas, observando las disposiciones legales y Normativas y el apetito de riesgo de la Empresa; y se ejecutará, si es el caso, con el correspondiente reporte de inusualidad o sospecha.

La empresa deberá permanentemente identificará al (los) beneficiario (s) de todos los productos que suministren, así como del interés asegurable.



Código:	CSC-UC-04-PP
Versión:	02
Emisión:	30/06/2024

En la identificación del beneficiario final, deberá solicitar y verificar la información de al menos lo siguiente: Nombres y apellidos completos o razón social; sexo; nacionalidad, número de cédula o pasaporte; número de RUC.

En los contratos de seguros, cuando el asegurado, afianzado y/o beneficiario sea una persona diferente al solicitante o contratante, deberá requerirse la información al momento de la vinculación. La información del beneficiario se solicitará al momento del pago del siniestro. En todos los casos cuando el asegurado, afianzado y/o beneficiario no suministren la información exigida por la institución, en el momento de la presentación del reclamo o pago del siniestro, la operación será considerada inusual o sospechosa.

Para los seguros de Vida y de Accidentes Personales con cobertura de muerte, en los que los asegurados instituyan beneficiarios, a los parientes comprendidos hasta el cuarto (4to.) grado de consanguinidad o hasta el segundo (2do.) de afinidad, y cónyuge o conviviente bajo el régimen de unidad de hecho o entidad financiera solicitante del seguro, no se requerirá solicitar la información de los beneficiarios; pero si se hubiere instituido como beneficiario a una persona que no esté comprendida en los lazos de consanguinidad o afinidad y calidades antes mencionadas, la documentación referente a los beneficiarios deberá ser requerida en el momento en que el beneficiario ejerza sus derechos.

Si la vinculación de nuestros clientes se la realiza por intermedio de los asesores productores de seguros, estos serán responsables de la recopilación de la información y documentación prevista en la presente sección, que deberá realizarse en los formularios de inicio de la relación comercial provistos por la Empresa, obligación que consta en los contratos de agenciamiento. Igual deber tendrán los intermediarios de reaseguros si la contratación del reaseguro se realiza por su intermedio.

La empresa es responsable de determinar el nivel y perfil de riesgo de sus clientes.

La aplicación de las políticas y procedimientos de debida diligencia es de responsabilidad directa de la Empresa.

Personas Expuestas Políticamente (PEP). - La empresa, en función del perfil de riesgo considerará el procedimiento de debida diligencia ampliada de vinculación y seguimiento de sus operaciones, conforme la categorización determinada en el Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y sus reformas.

El inicio y continuación de la relación comercial con personas expuestas políticamente, debe contar con la autorización de la alta gerencia, que será también requerida si durante la relación comercial un cliente se convierte en persona expuesta políticamente.

Con respecto al seguro de vida, la empresa debe adoptar medidas razonables para determinar si el beneficiario es un PEP al momento del pago del siniestro y requerir la aprobación de la alta gerencia.

La empresa cuenta con información para determinar un PEP, su cargo, institución donde labora, y el vínculo con el PEP, que nos permita establecer el perfil del cliente y verificar que este se ajuste a sus actividades declaradas.

Si el cliente es un PEP será obligatorio solicitar información adicional como:

- Cargo que desempeña
- Fecha de nombramiento de designación y
- Fecha de culminación de la gestión en el cargo.

La empresa implementará procedimientos de control y monitoreo más exigentes respecto de las operaciones o transacciones que realicen con clientes PEP, aplicando una debida diligencia ampliada y observando la guía de PEP emitida por la UAFE para su implementación obligatoria.



En función del análisis de riesgo la empresa determinará el tiempo durante el cual un cliente PEP permanece en esa categoría. No se negará el servicio, ni se terminará la relación contractual o comercial por el hecho de ser un PEP.

La empresa elaborará la lista de PEP's en función de los clientes y la debida diligencia ampliada.

Debida diligencia ampliada. - La Empresa, aplicará medidas de debida diligencia ampliada en función de sus análisis de riesgo, en aquellas situaciones que por su propia naturaleza puedan presentar un mayor riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y como mínimo en los siguientes casos:

- Con clientes que sean personas jurídicas sociedades o empresas comerciales constituidas en el extranjero, y personas naturales clientes no residentes en el país; domiciliados en el extranjero, se solicitará documentos que sustenten su ubicación y actividad económica en el exterior.
- Con clientes o beneficiarios que provienen o residen en países o territorios calificados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), como no cooperantes o en países definidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI) como paraísos fiscales o países sancionados por la Oficina de Control de Activos (OFAC) por sus siglas en inglés; así como cuando existan estructuras complejas de cuentas, actividades y relaciones de estos clientes o beneficiarios;
- Clientes que la empresa identifica y haya categorizado como de perfil de riesgo alto;
- Clientes que operan en industrias o actividades de alto riesgo de predisposición para lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, en los que se incluirán a los sujetos obligados a reportar a la UAFE señalados en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;
- Se verifiquen operaciones que correspondan a señales de alerta definidas por la empresa sobre la base de las tipologías regionales definidas por el Grupo de Acción Financiera Latinoamericana (GAFILAT), por la UAFE y otros organismos especializados; y,
- Cuando los clientes sean personas expuestas políticamente, sus familiares o posean algún vínculo en los términos previstos en esta Norma.

Los procesos de debida diligencia ampliada consistirán en intensificar para los clientes los mecanismos de recolección, verificación extendida de la información suministrada y actualización de información, la determinación del perfil de riesgo, la detección de inusualidades injustificadas o sospechosas y los reportes internos y externos.

Se exigirá que los clientes de alto riesgo realicen sus transacciones a través del Sistema Financiero.

La empresa una vez aplicada la política "Conozca a su Cliente" deberá categorizar y ponderar el riesgo de cada uno de ellos. Esto permitirá, en algunos casos, tomar decisiones de no vinculación o de someterlo a una debida diligencia ampliada acatado para ellos las políticas y procesos aprobados por el directorio.

Debida diligencia simplificada. - La Empresa, aplicará medidas de debida diligencia simplificada para cada cliente que sean establecidos de bajo perfil de riesgo previamente definido, en el proceso de recopilación de información en los siguientes casos:

- El contratante sea una empresa pública o gubernamental;
- El contratante sea una institución del sistema financiero, empresa de seguros o compañía de reaseguros sujeta al control de la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según sea el caso;



Código:	CSC-UC-04-PP
Versión:	02
Emisión:	30/06/2024

- En los ramos de asistencia médica, accidentes personales, fianzas del sector público y transporte abierto;
- En los seguros contratados por personas naturales o jurídicas por cuenta y a favor de sus clientes o empleados, cuyo origen sea un contrato comercial o relación laboral o exista un propósito académico - educativo, respecto de la información del asegurado y el beneficiario. En lo que hace relación al solicitante, la información debe requerirse en su totalidad;
- En los seguros de contratación obligatoria de aplicación general;
- En las pólizas para planes de pensión, jubilación y retiro, siempre y cuando no haya cláusula de rescate y la póliza no pueda usarse como garantía;
- En la comercialización, promoción y contratación masiva de seguros; y,
- En el caso de coaseguros aceptados.

Si el contratante del seguro es distinto al asegurado, ambos deberán ser calificados como clientes, entregar el formulario y documentación "Conozca a su Cliente" y su verificación y registro será de forma individual. Aplica para los ramos generales.

Se prohíbe establecer relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que consten en lista de observados o que se tenga la certeza que tienen antecedentes penales, o casos judiciales graves con sentencia ejecutoriada.

6.2. PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU CLIENTE

El cumplimiento de las políticas y procedimiento de conocimiento del Cliente es de responsabilidad del área Comercial (Gerente, Subgerentes Comerciales, Jefes Comerciales, Asistentes Comerciales y personal de apoyo del área a nivel nacional), quien reportará al oficial de cumplimiento de manera inmediata o cuando exista alguna inusualidad o sospecha.

Compañía de Seguros Cóndor establece a continuación la metodología y procesos de vinculación de todo tipo de clientes, estableciendo su perfil de riesgo, dependiente de los canales de vinculación y los productos establecidos.

Procedimiento del Inicio de la relación Comercial, "Vinculación de Clientes nuevos". -

Procedimiento de actualización o renovación de la relación Comercial. -

Procedimiento de vinculación de un PEP. -

Procedimiento de vinculación de asegurado, afianzado y/o beneficiario diferente al solicitante o contratante. -

Procedimiento para vinculación de clientes de seguros de vida y de accidentes personales con cobertura de muerte. -

Procedimiento de vinculación de extranjeros. -

Procedimiento de Debida diligencia ampliada. -

Procedimiento de Debida diligencia simplificada. -



6.3. POLÍTICA DE CONOZCA A SU ACCIONISTA

6.4. PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU ACCIONISTA

6.5. POLITICAS DE CONOZCA A SU DIRECTORIO.

6.6. PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU DIRECTORIO

6.7. POLITICAS DE CONOZCA A SU EMPLEADO

6.8. PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU EMPLEADO

6.9. POLÍTICAS DE CONOZCA A SU PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGUROS

La política de Conozca a su prestador de servicios de seguros, consiste en conocer y recabar información necesaria de nuestros reaseguradores, intermediarios de reaseguros, asesores productores, peritos de seguros y ajustadores de siniestros activos y permanente de los cuales recibimos sus servicios. Está política es de cumplimiento obligatorio.

La responsabilidad del cumplimiento de la política “Conozca su prestador de servicios de seguros”, serán los siguientes funcionarios: Jefe de Reaseguros; Jefe de Siniestros y Jefes Comerciales, Jefes de Agencias y Jefe de Cobranzas.

Todos nuestros prestadores de servicios de seguros deberán establecer en los contratos la responsabilidad sobre la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Adicionalmente se solicitará el conocimiento de los controles implementados para detectar operaciones de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos, y si ha sido objeto de investigación o sanción por falta de aplicación de medidas por este hecho.

Para iniciar nuevas relaciones con prestadores de servicios de seguros, se requiere la aprobación de la alta gerencia.

Los jefes y las personas designadas de recopilar, revisar y verificar la información de los prestadores de servicios de seguros con los cuales trabajamos, serán quienes reportarán sus resultados de forma anual o cuando se lo solicite o inmediatamente luego de la existencia de alguna inusualidad al oficial de cumplimiento.

Es obligatorio que previa la vinculación de los prestadores de servicios de seguros entreguen la información en el formulario “Conozca a su prestador de servicio de seguros” esté completa lo que nos permitirá realizar un análisis de riesgo. La empresa solicitará a todos los formularios de vinculación de forma física, digital o electrónica, al inicio y en la actualización de datos,

La información de prestadores de servicios de seguros deberá ser actualizada de forma permanente no mayor a dos años. En el caso de cambios o modificación de información se registrará en el momento que ocurra.

A los Reaseguradores e Intermediarios de Reaseguros Extranjeros se les podrá aplicar medidas abreviadas en los documentos que ellos no puedan entregar, pero deberán justificarse por escrito, los motivos de esta y deberán entregar la información mínima para su verificación.

6.10. PROCEDIMIENTO DE CONOZCA A SU PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGUROS.

Procedimiento de actualización



Código:	CSC-UC-04-PP
Versión:	02
Emisión:	30/06/2024

6.11. POLÍTICAS DE CONOZCA A SU PROVEEDOR

La política de Conozca a su proveedor, consiste en conocer y recabar información necesaria de aquellos proveedores permanentes de bienes y servicios. Esta política es obligatorio su cumplimiento.

La responsabilidad del cumplimiento de la política "Conozca su proveedor", recae en todos los Jefes de la Empresa, encargada de la contratación de bienes y servicios. Los jefes designarán a las personas responsables de recopilar, revisar y verificar la información entregada por los prestadores de servicios de seguros con los cuales trabajamos. Quienes reportarán sus resultados de forma anual o cuando se lo solicite o inmediatamente luego de la existencia de alguna inusualidad al oficial de cumplimiento.

Es obligatorio que la información del proveedor esté completa en el formulario respectivo, lo que nos permitirá realizar un análisis de riesgo.

La información de proveedor deberá ser actualizada de forma permanente no mayor a dos años. En el caso de cambios o modificación de información se registrará en el momento que ocurra.

La empresa solicitará a todos los formularios de vinculación de forma física, digital o electrónica, al inicio y en la actualización de datos,

Para iniciar nuevas relaciones con proveedores, se requiere la aprobación de la alta gerencia.

Para proveedores Extranjeros se les podrá aplicar medidas abreviadas en los documentos que no puedan entregar, pero deberán justificarse por escrito, los motivos de la misma.

Está prohibido entablar o mantener relaciones comerciales con prestadores de servicios pantalla, empresas ficticias o con problemas legales graves.

6.12. PROCEDIMIENTOS DE CONOZCA A SU PROVEEDOR

Procedimiento de actualización

6.13. CONOZCA A SU MERCADO

7. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS (SPARLAFTD)

7.1. REPORTES INTERNOS Y REPORTES EXTERNOS

Reportes internos:

Reportes externos:

Reporte de Operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas (ROI). -

Procedimiento de Emisión Reporte ROI/ROS. -

Obligación de reportar (RESU) operaciones o transacciones, conforme a instructivos. -

Reporte de Información Adicional (RIA). -



Código:	CSC-UC-04-PP
Versión:	02
Emisión:	30/06/2024

7.2. AUDITORÍAS

Obligaciones del Auditor Interno.

Obligaciones del Auditor Externa.

Disposiciones comunes para Auditoría Interna y Externa.

7.3. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La empresa dispone de tecnología y los sistemas informáticos necesarios, seguros, confiables y oportunos que garantizan una adecuada administración y control de las etapas y elementos del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos que permite como mínimo, lo siguiente:

1. Procesar información confiable y actualizada que permitan levantar perfiles transaccionales y de comportamiento de todos los clientes internos y externos;
2. Segmentar a los clientes en función de los factores de riesgo definidos;
3. Detectar operaciones y transacciones inusuales conforme a las metodologías aprobadas;
4. Sistematizar las metodologías aprobadas que permitan a las compañías determinar el riesgo residual y su seguimiento a través de las matrices correspondientes; y,
5. Generación automática de los reportes internos y externos.

7.4. CULTURA ORGANIZACIONAL Y CAPACITACION

Para la implementación del SPARLAFTD el representante legal y el oficial de cumplimiento debemos desarrollar procedimientos que nos permitan crear una cultura organizacional de conocimiento, responsabilidad y buenas prácticas dentro de la empresa, a fin de concientizar la responsabilidad de cada funcionario de participar en el correcto, eficiente y eficaz funcionamiento del sistema, impulsando mecanismos continuos de comunicación interna a través de canales tales como: intranet; foros, boletines, diálogos, conversatorios, talleres, entre otros.

La empresa diseña, programa y coordina planes de capacitación sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad.

Los programas de capacitación cumplen, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Periodicidad anual;
2. Definido el alcance, objetivos, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se utilizarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito;
3. Identificado el tipo de audiencia para las capacitaciones y diseñarlas de acuerdo con esta categorización;
4. Impartidos durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios;
5. Constantemente revisados y actualizados;
6. Contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos que reflejen el nivel de eficacia de dichos programas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos; y,
7. El programa de capacitación es parte del plan de trabajo anual que el oficial de cumplimiento presentará al Directorio siendo esta responsable de conocerlo y aprobarlo.

El oficial de cumplimiento deberá conservar la documentación que permita verificar el cumplimiento del programa de capacitación.



Adicionalmente, el oficial de cumplimiento podrá brindar a todo el personal de la empresa, capacitaciones presenciales o mediante plataformas virtuales, debiendo grabarlas y registrar la asistencia de estas, considerando el tiempo, fecha y temas impartidos como respaldos de éstas.

El Oficial de Cumplimiento debe conservar la documentación que permita verificar la participación y asistencia de los empleados en las capacitaciones como listas de asistencia, evaluaciones, encuestas de satisfacción al instructor, entre otras formas de sustentarlas.

7.5. RESERVA, CONSERVACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Reserva.- Los Representantes legales, administradores, oficiales de cumplimiento, miembros del directorio, accionistas, empleados, auditores internos y externos, no podrán dar a conocer a persona no autorizada y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas o que se ha comunicado a las autoridades competentes la información sobre las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas o sospechosas, deberán guardar absoluta reserva al respecto.

Igualmente, quedan prohibidos de poner en conocimiento de persona alguna los requerimientos de información formulados por la autoridad competente o que dicha información ha sido proporcionada.

El desacato a esta disposición obliga al empleado que conozca de ella a llevarla a conocimiento del Oficial de cumplimiento quien, a su vez, previo análisis, comunicará el hecho al comité de cumplimiento, organismo que dará a esta información el mismo tratamiento que a un reporte de operación inusual, injustificada o sospechosa.

La violación de esta prohibición obligará al Oficial de Cumplimiento a comunicar a la Unidad de análisis financiero y económico (UAFE), los nombres de los ejecutivos, empleados o colaboradores que hubieren transgredido esta prohibición. Dicha unidad de estimarlo procedente llevará los hechos comunicados a conocimiento de la Fiscalía General del Estado.

Confidencialidad. - Expresamente se les prohíbe divulgar o entregar la información remitida por nuestros clientes, empleados, accionistas, proveedores, agentes, representantes; notificaciones o requerimientos que hubieren hecho las entidades competentes; y, cualquier tipo de reporte enviado a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), así como sus anexos.

Cumplir con las disposiciones de la ley orgánica de protección de datos personales y su reglamento.

En el caso de que el Oficial de cumplimiento y/o representante legal de la empresa conociéramos de alguna violación en tal sentido, deberá reportarlo a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos de la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros.

Igual reserva y confidencialidad deberán guardar los funcionarios de la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros, que en el ejercicio de su cargo divulguen o revelen información que conocieran en función de los controles o revisiones efectuadas, así como los reportes de operaciones inusuales e injustificadas o sospechosas que se hayan enviado a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

Mantenimiento de la información. - La conservación de la información, en todo lo relacionado a prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, es resguardado por el lapso de diez (10) años, contados desde la última transacción y operaciones realizadas con nuestros clientes, o del término de la relación contractual para el caso de los empleados. Pudiendo ser cinco (5) años en físico y cinco (5) años en digital sus archivos, considerando que éstos deben ser nítidos y legibles.

Los oficiales de cumplimiento podemos mantener archivos digitales de todo el proceso preventivo, formularios, verificación de información, soportes, etc., siempre que se observe de forma nítida y



Código:	CSC-UC-04-PP
Versión:	02
Emisión:	30/06/2024

clara, las fechas de aplicación y verificación de información, la URL (Localizador de Recursos Uniforme) de la página pública consultada, etc.

El oficial de cumplimiento velará por el resguardo y seguridad de la información, tanto físico como digital, estableciendo procesos que le permitan dar seguridad a los mismos.

La documentación adicional que la empresa y su Oficial de cumplimiento debe conservar y custodiar serán:

- Documentos, instructivos, metodologías, modelos y todos los registros que evidencien la operación efectiva del SPARLAFTD;
- Las actas del Directorio y comité de cumplimiento, los informes del oficial de cumplimiento y unidades de control; y,
- Documentación de sustento de informes y reportes, internos y externos emitidos por la empresa.

7.6. SANCIONES

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el ejercicio de sus atribuciones legales, verificará el cumplimiento de lo prescrito en la presente Norma respecto de las empresas de seguros o compañías de reaseguro sujetas a su control y supervisión; y, sancionará a sus infractores de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su Reglamento, las normativas expedidas por el organismo de control y demás disposiciones relativas a la materia, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.

Los oficiales de cumplimiento podrán ser sancionados por la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos con la suspensión temporal o con la cancelación de su cargo, cuando de las labores de control que dicho órgano realizare o por cualquier otro medio, llegare a su conocimiento el presunto cometimiento de los hechos y causales previstos en esta sección, lo cual se sustanciará al tenor de los siguientes artículos.

Casos en que procede la medida de suspensión temporal. - La medida de suspensión temporal del registro del oficial de cumplimiento, será aplicada por el titular de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, en caso de hallarse incurso en las causales previstas por la ley y por la resolución de la Junta de Política y Regulación Financiera, observándose el procedimiento, especial contenido en dicha resolución.

La Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros comunicará a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), cuando se haya impuesto la medida de suspensión temporal al oficial de cumplimiento del sujeto obligado, y cuando se hubiere revocado la misma, dentro de término de diez (10) días de haberse emitido la resolución.

Casos en que procede la medida de cancelación. - La medida de cancelación del registro del oficial de cumplimiento, será aplicada por el titular de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, en caso de hallarse incurso en las causales previstas por la ley y por la resolución de la Junta de Política y Regulación Financiera, observándose el procedimiento especial contenido en dicha resolución. Se tomará nota de esta medida en el registro de oficiales de cumplimiento que mantiene la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos.

Sin perjuicio de estas disposiciones especiales y las que en esta materia resolvió la Junta de Política y Regulación Financiera, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá seguir contra el oficial de cumplimiento, el representante legal, el sujeto obligado o cualquier otro presunto



responsable, el procedimiento administrativo sancionador previsto en su normativa interna, para determinar su responsabilidad administrativa e imponer las sanciones legales.

Proceso sancionador y de los recursos

1. Norma de procedimiento.- Las transgresiones a lo dispuesto en esta resolución, a las resoluciones en esta materia impartidas por la Junta de Política y Regulación Financiera para el sector de seguros privados, y en general a la normativa de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos aplicable para dicho sector, cuyo conocimiento y sanción corresponda a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se sustanciarán mediante el procedimiento administrativo sancionador previsto en la "Norma para la aplicación de las actuaciones previas y el procedimiento administrativo sancionador por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el ámbito societario, de mercado de valores, y de seguros.
2. Recursos en sede administrativa.- En contra de las resoluciones que impongan sanciones en virtud de lo dispuesto en esta Norma, así como de las que impongan medidas correctivas o rescisiones en esta materia, se podrán interponer los recursos de apelación y extraordinario de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo y el "Reglamento para la impugnación de las resoluciones de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros"

8. EL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS (SPARLAFTD)

La Compañía, responsable con las disposiciones de ley ha diseñado, desarrollado e implementado un Sistema de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (SPARLAFTD), que estará conformado por las políticas, procesos y procedimientos establecidos por la empresa, con enfoque basado en riesgos, considerando lo expuesto en la Ley, su Reglamento, su Norma y demás disposiciones sobre la materia, con la finalidad de evitar que la empresa a través de sus operaciones o transacciones económicas sea utilizado con fines vinculados con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, garantizando el deber de reserva de la información relacionada con dicho sistema.

El Sistema de Prevención y Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos (SPARLAFTD), está considerando la naturaleza, objeto social y demás características particulares de cada uno de ellos, y se aplicará a todas las actividades que realizan la empresa en el desarrollo de su objeto social. En consecuencia, es obligatorio que el SPARLAFTD cubra toda clase de bienes, productos, servicios, clientes (permanentes u ocasionales), accionistas, directivos, funcionarios, empleados, proveedores, usuarios, canales y jurisdicción de las empresas, sin perjuicio de que hayan sido diligenciados por otras instituciones.

La empresa debe realizar periódicamente los ajustes que consideren necesarios para mantener actualizado el SPARLAFTD, en orden a su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, así como para incorporar de manera rápida y efectiva las disposiciones que imparta la SCVS o las que devengan necesarias por efecto de la revisión periódica de las etapas y elementos de administración de riesgo que deberá efectuar la empresa. El SPARLAFTD debe permitir la generación de al menos, los siguientes productos:

1. Matriz de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, que permita determinar el riesgo de la empresa;



Código:	CSC-UC-04-PP
Versión:	02
Emisión:	30/06/2024

2. Perfil de comportamiento y transaccional de los clientes, cuyos componentes permiten determinar el perfil de riesgo de éstos;
3. Segmentación de mercado en factores de riesgo; y,
4. Detección de operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas y sus consecuentes reportes internos y externos.

8.1. DEFINICION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS. -

8.2. MARCO GENERAL DE LA METOLOGÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS ALCANCE Y APLICACION.

8.3. ETAPAS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS (SPARLAFTD)

8.4. MATRIZ DE RIESGO

8.5. DEFINICION DE MATRIZ DE RIESGO

8.6. TIPOS DE CONTROLES

8.7. METODOLOGÍAS

8.8. SEÑALES DE ALERTA

8.9. PERFILES DEL CLIENTES

8.10. PERFILES DEL EMPLEADO

8.11. PERFILES DE PROVEEDORES